



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 030-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.



Cajamarca, 17 de Noviembre de 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 171 -2022-GR-CAJ/DRTC/OAL, de fecha 17 de noviembre del 2022, con registro MAD 07157119, emitido por el Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Cajamarca – Abg. Marcos Villanueva Valiente, el Informe N° 041-2022-GR-CAJ/DRTC-AD-PTR de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por el servidor Lorenzo Gaitán Mayta, encargado de la Oficina de Patrimonio de esta dependencia, el Oficio N° 169-2022-ALC/MDS, emitido por el profesor Jorge Becerra Chávez Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sorochocho, mediante el cual, solicita la afectación en Uso a Plazo Indeterminado de la Motoniveladora Marca Caterpillar, Modelo 120 – G, Motor 78P – 49113, Registro N° 385 – Año de Fabricación 1979, sus anexos; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 169-2022-ALC/MDS el profesor Jorge Becerra Chávez Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sorochocho, solicita la afectación en Uso a Plazo Indeterminado de la Motoniveladora Marca Caterpillar, Modelo 120 – G, Motor 78P – 49113, Registro N° 385 – Año de Fabricación 1979.

Mediante Informe N° 041-2022-GR-CAJ/DRTC-AD-PTR de fecha 20 de septiembre de 2022, el servidor Lorenzo Gaitán Mayta, encargado de la Oficina de Patrimonio de esta dependencia, señala *"Este despacho cree conveniente NO DAR EN AFECTACIÓN EN USO a plazo indeterminado la Motoniveladora marca Caterpillar, modelo 120-G, motor 78P– 49113, con registro N° 385, año de fabricación 1979"*.

Mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, en la cual, respecto de la Afectación en Uso en su artículo 54° lo define como aquel Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública. En su Artículo 57° prescribe: Trámite para la afectación en uso 57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) *Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.* b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido. 57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso.

En ese escenario, se tiene que mediante Informe Técnico N° 041-2022-GR-CAJ/DRTC-AD-PTR de fecha 20 de septiembre del año 2022, suscrito por el servidor Lorenzo Gaitán Maita, encargado de la Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, en atención al Oficio N° 041-2022-GR.CAJ/DRTC-DEM, suscrito por el Director de Equipo Mecánico de esta dependencia, dispone NO DAR en Afectación en Uso a plazo indeterminado la motoniveladora marca Caterpillar modelo 120 –G, motor 78P-49113, con registro N° 385, año de fabricación.

Siendo así, estando a que la oficina de Patrimonio y la Dirección de Equipo Mecánico de esta dependencia, han puesto de conocimiento que es de vital importancia contar con la referida motoniveladora; pues, la misma va servir para realizar los trabajos propios de esta Dependencia, se debe desestimar la Afectación en Uso solicitado por la Municipalidad Distrital de Sorochocho.

Por lo antes expuesto, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Patrimonio y la Aprobación del Director de la Dirección de Administración de esta Unidad Orgánica; y de conformidad a la "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27783; "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902; y al "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESESTIMAR la solicitud de Afectación en Uso solicitado por el profesor Jorge Becerra Chávez Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, mediante Oficio N° 169-2022-ALC/MDS respecto de la Motoniveladora Marca Caterpillar, Modelo 420 - G, Motor 78P - 49113, Registro N° 385 - Año de Fabricación 1979, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución, **REQUIERASE** a dicha Municipalidad para que en el plazo de 10 días hábiles cumpla con realizar la entrega correspondiente de la referida motoniveladora, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** NOTIFÍQUESE con la presente Resolución, al profesor **JORGE BECERRA CHÁVEZ** ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO, en su domicilio ubicado en el jirón Amazonas N° 213 Plaza de Armas - Sorochuco; conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca ([www.drccajamarca.gob.pe/](http://www.drccajamarca.gob.pe/)); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO:** **HACER DE CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGIÓN - CAJAMARCA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones  
Dirección de Administración  
CPC. Segundo B. Villanueva Díaz  
DIRECTOR (e)